

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN 38
SERIE 2008-2009-48**

APROBADA:

12 DE DICIEMBRE DE 2008

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR Y REGLAMENTAR EL USO DE TARJETA DE CRÉDITO COMO MECANISMO DE DESEMBOLSO PARA EL PAGO DE GASTOS OFICIALES AL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA TARJETA.

POR CUANTO: Como parte de sus funciones y en el ejercicio de sus prerrogativas el Presidente de la Legislatura Municipal se reúne con diferentes personas y entidades para atender, adelantar o promover asuntos municipales y de interés público.

POR CUANTO: Al ejercer sus funciones y prerrogativas el Presidente de la Legislatura Municipal muchas veces tiene que incurrir en gastos de representación, dentro y fuera de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos” establece en su artículo 8.004 la facultad de los Municipios para aprobar el uso de tarjetas de crédito como mecanismo de desembolso para el pago de gastos oficiales al Presidente de la Legislatura Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar y reglamentar el uso de tarjeta de crédito como mecanismo de desembolso para el pago de gastos oficiales al Presidente de la Legislatura Municipal y establecer el procedimiento a seguir para la obtención de dicha tarjeta.

- Sección 2da. Se autoriza al Presidente de la Legislatura Municipal a hacer uso de una tarjeta de crédito oficial para efectuar el pago de gastos de representación incurridos en y fuera de Puerto Rico, según aplique, en el desempeño de las gestiones oficiales propias de su cargo. El límite de crédito anual autorizado podrá ser hasta un máximo de \$10,000.00
- Sección 3ra. Al tramitar la adquisición de la tarjeta de crédito, el Director de Finanzas y Presupuesto deberá realizar las gestiones pertinentes con instituciones bancarias y comerciales que expiden las mismas para que, hasta donde sea posible, la expedición de la tarjeta no conlleve cuotas de afiliación anual ni cargos adicionales por beneficios innecesarios que encarezcan el uso de dicha tarjeta.
- Sección 4ta. La tarjeta de crédito se emitirá a nombre del Presidente de la Legislatura Municipal. La misma se utilizará para el pago de gastos de representación o de relaciones públicas que estén relacionados directamente con el bienestar o interés público de la comunidad, así como gastos de viaje y transportación que se realicen en o fuera de Puerto Rico. Estos gastos deberán ser compatibles con las funciones específicas del Municipio y del Presidente de la Legislatura Municipal.
- Sección 5ta. Se prohíbe el uso de la tarjeta de crédito para propósitos personales, aún cuando estos sean reembolsados posteriormente por el Presidente de la Legislatura Municipal. Además, no se podrá utilizar la tarjeta de crédito para obtener adelantos en efectivo, aunque sean para sufragar gastos de representación en el desempeño de una actividad o misión oficial, ni para compra de bebidas alcohólicas.
- Sección 6ta. El Presidente de la Legislatura Municipal firmará las facturas por el total consumido incluyendo, donde aplique, el pago de propina hasta un máximo del 15% de dicho total, salvo que la entidad que preste los servicios tenga un convenio con sus empleados que exija un por ciento mayor.
- Sección 7ma. La tarjeta de crédito se utilizará sujeto a los términos, cláusulas y condiciones dispuestas en el contrato formalizado con la entidad bancaria o comercial, según sea el caso.
- Sección 8va. Al recibirse el estado de cuenta que envía la entidad bancaria o comercial que expidió la tarjeta de crédito, se cotejará la corrección de los cargos incluidos en dicho estado contra los recibos y facturas de los gastos incurridos. De estar todo correcto, o luego de hacer los ajustes correspondientes en caso de surgir diferencias, se certificará dicha

documentación y se someterá inmediatamente para pago junto con los siguientes documentos:

Factura certificada por el suplidor debidamente firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y el recibo duplicado de la tarjeta de crédito. Es necesario que en cada recibo o factura se identifique el nombre de la entidad comercial o persona que brindó los bienes o servicios, si es que el recibo o la factura no contiene impresa dicha información.

En el caso de gastos de representación, se incluirá una certificación del funcionario relacionado donde se haga constar el tipo de actividad realizada y la fecha en que se efectuó la misma, la necesidad de los gastos, y los nombres de las personas que participaron en la actividad o grupos participantes, si alguno.

- Sección 9na. La Unidad de Preintervenciones del Municipio cotejará la corrección del estado de cuenta y que no se haya efectuado un pago anterior por este concepto. El Director de Finanzas y Presupuesto pagará la suma total facturada por la entidad bancaria o comercial por uso de la tarjeta de crédito, de ser correctos los gastos facturados.
- Sección 10ma. Si al Presidente de la Legislatura Municipal se le extraviare o le fuera hurtada la tarjeta de crédito, deberá notificar inmediatamente a la entidad bancaria o comercial que expidió la misma y deberá completarse y someterse cualquier formulario o informe que le requiera dicha entidad.
- Sección 11ma. Se cancelará la tarjeta de crédito cuando el Presidente de la Legislatura Municipal cese en sus funciones oficiales en el Municipio y será responsabilidad de éste devolver la tarjeta de crédito al Director de Finanzas y Presupuesto para la acción correspondiente.
- Sección 12ma. Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 13ra. Copia de esta Resolución será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, al Director de Gerencia y Presupuesto y al Director de Finanzas Municipal.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO**

HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2008.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2008.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE